

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 364.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 29 de Agosto de 1862.— P. O.— El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Don Antonio Menendez, de San Julian, en Illas, para la Habana.

Don José Gonzalez, de idem, en idem, para idem.

Don Ramon Lázaro Fernandez Heres, de San Martin de Luiña, en Cudillero, para idem.

Don Manuel Fernandez Campoamor, de Otur, en Valdés, para idem.

Don José Fernandez Cortina, de Villademoros, en idem, para idem.

Don José Fernandez, de Almuña, en idem, para Buenos-Aires.

Don José Suarez, de idem, en idem, para idem.

Don Gabriel Bermudez, de Piloña, para la Habana.

Don Juan Noriega Madrid, de Noriega, en Rivadaveva, para idem.

Don Manuel Mendez San Julian, de Salave, en Castropol, para Buenos-Aires.

Don Francisco Garcia Valdés, de Avilés, para la Habana.

Don Baldomero Fernandez Castaedo, de Tineo, para idem.

Don Angel Posada Garcia, de Pria, en Llanes, para idem.

Don Ramon Intriago, de las Rozas, en Cangas de Onis, para idem.

Don Antonio Gonzalez, de idem, en idem, para idem.

Don Baltasar Pantin, de Santianes, en idem, para idem.

Don Eladio de Fana, de Peruyes, en idem, para idem.

Don Pedro Manuel Pelaez, de San Martin, en idem, para idem.

Don Ramon Fernandez, de Soto, en idem, para idem.

Don Benito Perez, de Cangas, en idem, para idem.

Don Ramon Gonzalez, de Cuenco, en idem, para idem.

Don Fernando Blanco, de Pintueles, en Piloña, para idem.

Don Estéban Alonso, de Vallova, en idem, para Puerto-Rico.

Don José Estrada y Suarez, de idem, en idem, para idem.

Don Juan San Miguel Berdera, de San Roman, en idem, para idem.

Don Fabian Collado Palomo, de Sebares, en idem, para idem.

Don Ramon Migoya Sanchez, de Vallova, en idem, para idem.

Don Santos Migoya Alonso, de idem, en idem, para idem.

Don Alvaro Fernandez Cuervo, de Pravia, para la isla de Cuba.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado.

Menor cuantia.

Remate para el dia 21 de Setiembre.

Pliego de condiciones para el arriendo de las rentas del clero, de los concejos que á continuacion se espresan:

1.ª El arriendo de las rentas tendrá

lugar el dia veintiuno de Setiembre y hora de las once de su mañana, ante el señor Gobernador civil de la provincia y Alcaldes respectivos por lo correspondiente al año y frutos corrientes, cuya percepcion dará principio el once de Noviembre próximo.

2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar se hará una proposicion, y no serán admitidas á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que asciendan individualmente.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito, en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de depósitos de esta ciudad ó en la recaudacion del Ayuntamiento la décima parte del tipo marcado á las que quieran arrendar: se exceptúan del depósito las rentas cuyo presupuesto no esceda de 500 reales.

4.ª Los remates no serán adjudicados hasta que preceda la aprobacion de la direccion general del ramo á excepcion de los que no escedan de 500 reales que incumbe al señor Gobernador.

5.ª Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública por trimestres adelantados el importe de los remates en metálico precisamente, afianzando á satisfaccion del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado los trimestres restantes del arriendo.

6.ª La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios memoriales cobradores ó rendimientos para que puedan proceder á la percepcion de las rentas, devolviéndolas á la misma en Mayo de 1863, con la adiccion de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.ª La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que, por efecto de la ley de desamortizacion rediman los pagadores, cuya liquidacion se

hará por el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.ª Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago, ó no afianzaren segun previene la condicion 5.ª, quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente la oficina por los medios que establecen las instrucciones del particular.

9.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10. Lo arrendatarios no podrán pedir perdon ó rebaja, ni solicitar el pago en distintos plazos de los estipulados. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin accion á su indemnizacion por algun incidente imprevisto.

11. Al recibir de los anteriores las casas, paneras ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administracion.

12. Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de las contribuciones de inmuebles que corresponda á las rentas subastadas.

13. Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

14. Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... hace proposicion á las rentas del concejo de.... por la cantidad de.... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el de-

pósito de... reales que se exige para tomar parte en la licitación.

Fecha y firma del interesado.

5.0.19-VIII-1862
(Continuación.) 137

Partido de Belmonte.

Concejo de Yernes y Tameza.

Comprende 60 rs. del Simple de Tameza, y 1014 de las fábricas de Yernes y Tameza, Luminaria de idem, Santuario del Rosario y de San Antonio de idem.

Importan estas rentas.	1.071
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación.	107 10
Líquido presupuesto.	963 90

Concejo de Miranda.

Comprende 1.090 rs. de una juguería de la Mitra episcopal: 500 de la de Martín Clérigo de id; y 670 de mansos de London de idem.

Importan estas rentas.	2.260
Baja del 10 por 100 por gastos de administración.	226
Líquido presupuesto.	2.034

Concejo de Salas.

Comprende 1180 rs. de mansos de Cordovero del Cabildo: 6825 rentas del Deanato de idem: 210 rs. de la Juguería de Pastrin de la Mitra Episcopal: 14 fanegas pan del simple de Folguerras de idem: 8 fanegas id. de foro de Priobo de idem: 7 fanegas idem de mansos de la Mitra: 396 rs. de las fábricas de San Vicente, Camuño, Villamar y Linares: 485 de las fábricas de San Martín de Villa y Villazon: 174 de la de Folguerras: 743 de las de Malleza, Mallecina, San Justo y Santa Eulalia de las Dorigas: 78 de la de Santiago de la Barca: 22 de las de Cordovero, Ovanes y Anejo: 72 de los Santuarios del Rosario y Animas de Villazon: 174 del de Nuestra Señora del Llano en Salas: 119 de los de San Andrés de Linares, Sacramento en Villazon, en Santullano, en Malleza y Animas de Mallecina: 500 de Animas de San Cristóbal de Malleza y Santuario de Santa Bárbara de idem: 27 de las Animas de San Antonio y San Blas en Folguerras: 48 del Santuario de San Antonio en Malleza: 276.50 del Santuario de San Vicente y San Lorenzo de Loro: 160 del Santuario de San Martín de Cordovero y del Sacramento de Folguerras: 10 de Nuestra Señora de Santullano: 16 de la Cofradía del Carmen de Camuño: 614 rs. y 8 celemines escanda de la Cofradía del Carmen de Cordovero: 299 reales y 1 y 1/2 copines pan de la Cofradía del Rosario de Mallecina: 90 rs.

de la del mismo nombre de Malleza: 22 rs. y 7 copines pan de la Luminaria de Mallecina: 165 rs. de la Capilla del Rosario en Folguerras: 175 rs. y 39 y 1/2 copines pan del Santuario de la Magdalena en Llin de Murias: 150 de la Capellania de Nuestra Señora de Gracia de Villazon: 103 rs. y 7 copines escanda de la Luminaria de Malleza: 104 reales de la Luminaria de Folguerras: 140 de la ermita de Llamas, Luminaria de Santullano: Santuario de San Miguel de Cermeño y San Juan de Malleza: 145 de la ermita de la Magdalena de Villazon.

Importan estas rentas en metálico.	13.590 50
Las 51 fanegas 11 celemines de escanda, al precio de 60 rs., segun el del concejo con arreglo a la certificación.	5.110
Total.	16.500 50

Baja del 10 por 100 por gastos de Recaudación.	1.650 05
Líquido presupuesto.	14.850 45

Concejo de Somiedo.

Comprende: 250 rs. de Mansos de Cores de la Mitra episcopal: 70 de las fábricas de Aguino, Pigüña, Buena madre y Val del ajo: 141 y 2 copines escanda de la de las Morteras: 29 rs. de la de las Viñas: 34 de la del Puerto: 70 rs. del simple mayor y menor de Saliencia: 278 del Santuario de San Antonio de las Morteras: 118 del de San Bartolomé de Clavillas: 407 de los de San Roque de Gúa y Caunedo: 42 del Santísimo del Rosario de Caunedo: 54 del de Nuestra Señora de las Rozas: 296 del de Santa Ana en Saliencia: 338 de los de Nuestra Señora de la Mesa en Saliencia, San Roque de Castro y Pineda y San Benito de la Riera: 56 rs. y 3 y medio copines escanda de los de Nuestra Señora de las Viñas, San Benito de Aguino y Nuestra Señora de la O. en Villamayor: 251 reales de Nuestra Señora de Gúa: 379 de Nuestra Señora del Otero en Pigüña: y 446 de San Estéban de las Morteras.

Importan estas rentas en metálico.	3.239
Los 11 celemines de escanda al precio de 60 reales segun certificación del juzgado.	55
Total.	3.294

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación.	329 40
Líquido presupuesto.	2.964 60

Concejo de Teberga.

Comprende: 2518 rs. de rentas de Teberga y Torce de la Mitra episcopal: 2724 de Mansos del Cabildo Catedral: 105 de Mansos de la Mitra en Torce: 1400 de las fábricas de Villanueva, Villamayor, Taja, Urría, Carrea, Riello, Torce, Alesga, Barrio y Anejo, Páramo, Focella y Santuario del Santo Cristo del sufragio en San Miguel de la Plaza: 70 rs. de la tercera orden de la Plaza: 814 del Santuario del Humilladero en Focella: 53 del de Santo Emilianio en Taja: 7 rs. y cuatro copines escanda del del Niño Jesús en Urría: 54 rs. del de San Roque en Santianes: 57 del del Rosario en Taja: 271 de los de las Nieves en la Villa, Santa Ana en Santianes y Santa María en Villanueva: 34 del de Santiago en Santianes: 274 del de Santa Marta en Villanueva: 82 rs. y 9 copines escanda del de San Romano de Fresnedo: 36 del de Nuestra Señora de las Nieves en Páramo y 94 del de la Magdalena de Entralgo.

Importan estas rentas en metálico.	8.573
Las 2 fanegas 2 celemines escanda a 60 rs. segun certificación del juzgado.	130
Total.	8.703

Baja del 10 por 100 de recaudación.	870 30
Líquido presupuesto.	7.832 70

Partido de Cangas de Onis.

Concejo de Amieva.

Comprende 97 rs. de la fábrica de Sebares y Mian: 70 de la Luminaria de Argolivio: 105 del Santuario de Santa Marina de Santiago y San Vicente Vis: 35 del Santuario de San Antonio y Animas y 106 de la Luminaria de San Roman de Amieva.

Importan estas rentas.	415
Baja del 10 por 100 de recaudación.	41 30
Líquido presupuesto.	371 70

Concejo de Cangas de Onis.

Comprende 493 rs. de rentas de la Mitra episcopal de Linares: 60 de mansos de la Mitra en Triongo: 320 idem del idem en Con: 120 idem del Cabildo en Margolles: 1850 rs. 63 céntos: 34 fanegas pan, 31 fanegas y 3 cuartos maiz y 3 fanegas 2 cuartos habas, renta de la Colegiata de Covadonga: 16 reales y 8 cuartos pan de bienes de la fábrica de Cangas de Onis; 75 rs. 10 cuartos pan y 10 maiz de la fábrica de San Martín de Margolles: 140 de la capellania de San Bartolomé de Sardon: 45 de la de San Tirso de Miedes: 10 rs. 1 fanega, 3 celemines y 2 cuartillos es-

canda y 3 gallinas, de los Santuarios de Santa Cruz, Santa Ana y San Vicente de Amieva: 69 rs. del de San Blas en Llano de Con: 41 de las fábricas de San Pedro de Con y de Santa Eulalia de Abamia: 40 de la de Triongo: 637 de las Luminarias de Cangas, Margolles, Abamia y su hijuela, Triongo, Grazañes y Con. 100 de la fábrica de Con y Villaverde: 100 del Santuario de San Tirso en Margolles: 50 del de San Antonio de Cangas: y 50 de la Luminaria de San Roque de Villanueva.

Importan estas rentas en metálico.	4.756 63
Idem 50 fanegas 2 celemines 1 cuartillo escanda medida castellana al precio de 58 rs. 61 céntos. segun certificación.	2.946 28
Idem 41 fanegas 1 celemin 12 cuartillos maiz a 40 rs. 50 céntimos.	1.665 55
Idem 4 fanegas 2 celemines habas a 55 rs. 53 céntimos.	230 54
Total.	9.599 00

Baja del 10 por 100 de recaudación.	959
Líquido presupuesto.	8.640

Concejo de Onis.

Comprende 83 rs. de la Cofradía de Animas de Robellada: 117 de las Animas de Santa Eulalia: 31 Capilla del Buen Suceso: 132 de la fábrica de Santa Eulalia: 85 rs. de la de San Anonio de la Robellada: 90 rs. de la Cofradía de animas del Buen Suceso y de Gamoneda: 144 de la Capellania del Cristo de las Injurias en Sirviella: 150 de Mansos de Onis, Deanato de Villaviciosa: 50 de la Fábrica del Buen suceso: 70 del Santuario del Santo Cristo en Sirviella: y 8 rs. del de Santa María de Gamoneda.

Importan estas rentas.	960
Baja del 100 gastos de administración.	96
Líquido presupuesto.	864

Concejo de Parres.

Comprende 60 copines escanda de bienes del Simple de San Juan: 162 de la fábrica de San Juan de Parres: 6 y medio copines escanda de la de Cayarga: 44 de la de Santa María de Riabaño: 834 de la de San Cosme de Llerandi: 21 de la de Tios y Nievarres: 115 del Santuario de San Julian de Tios: 82 del Santuario de San Miguel en Cofiño: 92 del de Santo Tomás en Collía: 98 de la ermita de San Martín de Llamas, y de la hijuela de los montes de Sebares: 146 de las fábricas de

Cuadroña y Cofino: 50 de la ermita de Santo Toribio de Cuadroña, Santa Cecilia y San Emeterio: 80 de la fábrica de Santo Tomás de Collia: 674 de los Santuarios de San Lorenzo, San Cosme y San Damian: y 114 de la ermita de San Julian de Tios.

Importan estas rentas en metálico. 2.512
 11 fanegas 4 celemines medida castellana á precio de 58 rs. 61 céntimos fanega segun certificacion. 669
 Total. 3.181

Baja del 10 por 100 gastos de administracion. 318 10
 Liquido presupuesto. 2.862 90

Concejo de Ponga.

Comprende 11 rs. de la fábrica de la Iglesia de Sobrefoz: 11 de la de Carangas: 200 del Santuario de Nuestra Señora de Bentanielles en Sobrefoz: 20 la fábrica de Taranes en Ponga: 40 de la de Cazo, y 30 de las Luminarias de Caranjas y Viego.

Importan estas rentas. 312
 Baja del 10 por 100 gastos de administracion. 31
 Liquido presupuesto. 281

Concejo de Rivadesella.

Comprende 1854 rs. y 118 copines de escanda de los mansos del Cabildo en Collera: 10 rs. del prado del préstamo de Moro, 1110 de los Santuarios de San Lorenzo y S. Mamés: 10 copines pan de Cristo de Rivadesella 30 rs. 4 copines pan de la fábrica de Berbes: 50 rs. de Animas de la Iglesia de Moro: 20 rs. y 7 copines pan de la Cofradia del Carmen de Santa Marina: 56 de la fábrica de San Pedro de Lonja: 86 de la de Nuestra Señora del Carmen: 59 de la de la Iglesia de Junco: 129 de la de San Miguel de Herias: 16 de la de Moro: 109 de la Cofradia de Nuestra Señora de Leces: 29 de la Luminaria de Leces: 6 de la Capilla de San Mamés: 33 de la Cofradia de Animas de Rivadesella: 28 de la de Nuestra Señora del Carmen: 36 de la de Nuestra Señora de las Candelas de Veio y Cofradia de Animas de idem: 23 de la Luminaria de Nuestra Señora de Junco y San Antonio de Pádua: y 50 del Santuario de Nuestra Señora de Eguien.

Importan estas rentas. 3.680
 Idem 2 fanegas 23 celemines escanda, medida castellana á precio de 58 rs. 61 céntos. fanega segun certificacion del juzgado. 1.357 79
 Total. 5.037 79

Baja del 10 por 100 gastos de Administracion 503 70
 Liquido presupuesto. 4.534 9

Partido de Cangas de Tineo.

Concejo de Allande.

Comprende 170 reales renta de la Iglesia de la Pola: 67 de la fábrica de la Iglesia de Besullo: 60 rs. de la capellania de Santa Catalina de Herias: 12 de la Luminaria y Santuario del Carmen de Santa Coloma: tres y media heminas de centeno y media hemina de trigo de la Cofradia de Nuestra Señora de Celon: 4 heminas centeno, 1 y media trigo y 2 chopines de la Abadía de de Celon: 18 rs. de la Capellania del Rosario de Parages: 20 del Santuario del Acebo en Cangas: y 27 de la Colegiata de Cangas.

Importan estas rentas en metálico 374
 Idem 6 fanegas 7 celemines 3 cuartos de centeno medida castellana á precio de 40 rs. 50 céntos. segun certificacion. 269 14

Idem 1 fanega 11 celemines trigo á precio de 49 rs. 50 céntos. segun certificacion. 98 82
 Total. 741 96

Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion 74 49
 Liquido presupuesto. 667 77

Concejo de Cangas de Tineo.

Comprende 1,669 reales de bienes del Préstamo de Adrales, Cuevas, San Pedro y San Julian de Arbas, Limes y Piñera, de la Mitra episcopal de Oviedo: 855 de mansos y quintos de Carballo, Villarmental, Santa Cecilia, Villar y San Martin de Sierra, del Cabildo catedral: 74 de bienes de la venta judicial contra Joaquin Alvarez: 355 de mansos del préstamo de Tevongo del Cabildo: 320 de bienes del préstamo de Cuevas, de idem: 166 de la fábrica de la Iglesia de Limes: 29 y media cañadas vino, 3 heminas y 3 cuartas trigo y 43 rs. 1 libra cera de la fábrica de Adrales: 113 rs., 1 hemina, 1 cuarta trigo, 1 fanega, 6 chopines y medio de centeno de la de Piñera: 270 rs., 2 fanegas centeno y 18 onzas cera de la de Corias; 332 rs. y 7 cañadas vino, 2 y media fanegas 2 heminas trigo, 3 heminas 1 cuarta de centeno de la fábrica de Carballo; 24 rs. 4 chopines centeno, 8 de trigo y 10 cañadas de vino de la de Villalaer: 37 rs. y media hemina de trigo de la de Villarmental: 850 rs. 3 heminas 4 y media cuartas trigo, 11 y media idem 4 idem, centeno de la de San Ju-

lian de Arbas: 32 rs. 1 hemina trigo y media centeno de la de Villategil: 58 reales 1 hemina y media trigo y 1 y media centeno de la de Naviego: 57 reales y media hemina de trigo de la de Villacibrán: 55 reales de la de San Pedro de Arbas: 193 rs. media hemina 1 cuarta trigo de la de Larna: 87 rs. 47 chopines trigo, 14 fanegas y 94 chopines centeno, de la de Posada de Rengos: 146 rs. de la de Gedrez: 90 reales media cuarta y 2 chopines trigo, 5 fanegas, 9 heminas, 26 chopines centeno y una libra cera de la fábrica de Noceda: 28 rs. del Monasterio de Hermo: 15 de la de Bergame: 28 rs. 3 fanegas y 12 chopines trigo y 24 idem de centeno de la de Bimeda: 150 rs. y 4 heminas centeno de la de Culiema: 2 fanegas 48 chopines centeno de la de Porley: 100 reales de la de Tebongo: 2 y medio chopines centeno de la de Maganes: 14 rs. y 7 chopines idem de la de Linares: 132 rs. de la de Tainas: 112 rs. de la de Forceley: 18 rs. y media hemina centeno de la de Santiago de Sierra: 510 de la de Obanca y Brañas: 102 reales y hemina y media centeno de la de San Cristóbal: 5 de la Vega de Rengos: 3 rs. 8 chopines de trigo y 8 de centeno de la Regla de Perendones: 41 reales de la de Genestizo: 16 chopines trigo de la de Oñon: 1 fanega, 8 chopines centeno y 12 libras manteca de la de Berrullo: 15 rs. de la de Santianes de Carcedo: 45 rs. 2 y media fanegas trigo 3 y media centeno y 4 y media libras cera de la de Cibuyo: 169 reales de la de Ambres: 34 rs. y 9 cañadas de vido de la de Ambas-agicas: 62 rs. de la Cofradia del Carmen de Laron: 37 del Santísimo de Brañas: 60 del Santuario de San Julian de Taines; y 15 de la Cofradia de Animas de Cibuyo.

Importan estas rentas en metálico. 7.501
 Las 65 fanegas 9 celemines de centeno medida castellana á precio de 40 rs. 50 céntos. fanega segun certificacion. 2.662 87

36 fanegas 8 celemines 2 cuartos trigo á 49 reales 50 céntimos. 1.817 6
 16 y media libras manteca á 3 rs. libra. 49 50
 61 cañadas 7 y media cuart. vino á 6 reales 56 céntos. cañada. 393 25
 3 libras 8 onzas cera á 8 reales. 25

Total. 12.448 68
 Baja del 10 por 100 por gastos de administracion. 1.244 86
 Liquido presupuesto. 11.203 82

Concejo de Leitiriegos.

Comprende 708 rs. 1 libra cera y 3 de aceite de la fabrica de Santa Maria de Brañas: 34 reales de la de Leitiriegos. Importan estas rentas en metálico 742
 Id. una libra cera á 8 rs. 8
 Id. 3 libras aceite á 3 rs. 9

Total. 759
 Baja del 10 por 100 por gastos de administracion. 75 90
 Liquido presupuesto. 683 10

Concejo de Tineo.

Contiene 700 rs. del Cabildo catedral: 60 rs. y 27 fanegas escanda del Simple de Sobrado: 600 rs. de la Juqueria de Arganzo: 176 del préstamo de la Mitra en Santa Maria de la Barca: 20 heminas de trigo del Simple de Ponte: 32 rs. del Simple de Relamiego: 132 de bienes de una venta judicial, de memorias del Cabildo: 84 onzas de cera de la fábrica de la Iglesia de Santiago: 236 rs. de la de Calleras: 80 de la de Sangoñedo: 36 rs. 29 y medio celemines de trigo, 2 de centeno y 123 onzas de cera de la de Santianes: 103 rs. de la de Pedregal: 325 rs. de la de Bustiello: 84 de la de Santullano: 175 rs. media hemina 3 cuartas trigo, 2 celemines 3/4 centeno de la de Arganza: 260 rs. de la de Sorribas: 12 de la de Bárcena: 7 de la de Tuña: 180 de la de Ponte: 20 de la de Sobrado: 24 de la de Francos: 34 de la de Muñalen: 34 de la de Annal: 72 de la Cofradia del Santo Cristo de Santianes: 20 celemines trigo y una cañada de vino de la Capilla del Crucado en idem: 111 rs. 2 heminas, 6 celemines de trigo y medio celemin de centeno de Nuestra Señora de Mañoré: 778 de la Luminaria de Santianes: 248 de la Capellania de San Bartolomé de la Pereda: 377 de la Luminaria de Calleras: 100 de Nuestra Señora de idem: 320 de la Cofradia del Carmen en Mirallo: 380 de la del Carmen de la Barca: 69 de la de San Antonio de Mirallo: 6 de la del Carmen y Sacramento de idem: 27 de la de Animas de Cotariello: 31 de la de Animas del Sacramento de Navelgas: 69 del Santuario de Santa Maria de Borres. 9 del de San Roque de Navelgas: 18 del de San Vicente de Bárcena: 147 del de Nuestra Señora de Mañores: 90 del Sacramento de Naraval: 210 de la Luminaria de Berres: y 310 de la Tercera orden de San Francisco de Tineo.

Importan estas rentas en metálico 6.680
 Importan las 55 fanegas 11 celemines trigo medida castellana á precio

de 49,50 rs. segun la certificacion 2.766 87
 2 fanegas centeno á precio de 40 rs. 50 céntos: idem 81 »
 10 libras 15 onzas cera á 8 rs. libra 87 50
 1 cañada vino á 6 reales 36 céntimos 6 36
 Total 9.621 73
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion 962 10
 Líquido presupuesto. 8.659 63

Partido de Castropol.
Concejo de Boal.

Compone 6 fanegas 4 copines trigo de la fábrica de la Iglesia de Serandines: 37 rs. de la de Doiras: 16 rs. 3 fanegas 5 y medio copines trigo de la de Boal.
 Importan estas rentas. 53 »
 Id. las 13 fanegas 9 celemines reducidas á medida castellana, á precio de 51 rs. segun certificacion 701 25
 Total 754 25
 Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion 75 42
 Presupuesto líquido. 678 83

Concejo de Castropol.

Comprende 280 rs. del Simple de Tapia: 200 de la fábrica de la Iglesia de Castropol: 527 de la de Moldes: 414 de la de Tol y Piñera: 144 de la de Presno: 220 de la de Ciores: 525 de la de Serandes: 1.067 de la de Barres: 326 y 7 copines trigo de la de San Estéban de Tapia: 1.000 de la de Campos y Salave: 12 medidas trigo de la de San Martín de Tapia: 94 reales de la Luminaria de San Estéban de Tapia: 646,50, 6 fanegas 3 copines trigo de la Cofradia de Animas de Castropol: 50 rs. de la del Carmen de San Estéban de Tapia: 240 rs. del Santuario de San Estéban de Tapia: 30 rs. del Sacramento de Salave.
 Importan estas rentas en metálico 5.763 50
 Las 11 fanegas 11 celemines de medida castellana, á precio de 51 reales segun certificacion 595 »
 Total 6.358 50
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 635 »
 Presupuesto líquido. 5.723 50

Concejo de Coaña.

Comprende 19 heminas trigo del Simple del Folgueras: 134 rs. de la fábrica de la Iglesia de Villacondide: 21 reales 1 y media fanegas trigo de la de Trelles y Mohias: 21 rs. de las Cofradias de Nuestra Señora y Santísimo en la Iglesia de Coaña: 9 medidas trigo de la fábrica de la Iglesia de Santa Maria de Coaña: 49 rs. una medida de trigo, de la cofradia del Santísimo de Mohines: 22 ochavas trigo de la fábrica de la Iglesia de Cartavio.
 Importan estas rentas en metálico 225 »
 Id. 23 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillos, medida castellana, á precio de 51 rs. segun certificacion 1.200 62
 Total 1.425 62
 Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion 142 56
 Presupuesto líquido. 1.283 06

Concejo del Franco.

Comprende 140 rs. 107 medidas trigo de la fábrica de la Iglesia de Prendones: 108 medidas trigo de la de Minde: 28 rs. y 62 medidas trigo de la de Santa Maria del Monte: 80 rs. y 85 medidas trigo de la de la Iglesia de Valdeparés: 9 rs. y 136 medidas trigo de la de Mohices.
 Importan estas rentas en metálico 257 »
 Idem 83 fanegas trigo medida castellana á precio de 51 rs. segun certificacion 4.233 »
 Total 4.490 »
 Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion 449 »
 Líquido presupuesto. 4.041 »

Concejo de San Tirso de Abres.

Comprende 150 rs. y 2 medidas de trigo de la fábrica de la Iglesia de San Tirso.
 Importan estas rentas en metálico 150 »
 Los 4 celemines trigo medida castellana á precio de 51 rs. fanega segun certificacion 17 »
 Total 167 »
 Baja del 10 por 100 gastos de administracion 16 »
 Presupuesto líquido. 151 »

Concejo de Taramundi.

Comprende 183 rs. 29 ferrados cen-

teno y 3 maiz de la fábrica de la Iglesia de Taramundi.
 Importan estas rentas en metálico 183 »
 Las 9 fanegas 8 celemines centeno, medida castellana, á 48 reales una segun certificacion 464 »
 Las 10 fanegas 4 celemines maiz á 46 rs. 475 32
 Total 1.122 32
 Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion 112 23
 Presupuesto líquido. 1.010 9

Concejo de la Vega de Ricadeo.

Comprende 12 rs. 50 céntos., 13 y medio ferrados, 6 cuartillos trigo y 1 gallina, de la fábrica de la Iglesia de Pianton: 350 rs. 20 ferrados 1 medida trigo de la Cofradia de Animas de idem.
 Importan estas rentas. 342 50
 11 fanegas 5 celemines trigo, medida castellana á precio de 51 rs. segun certificacion 582 25
 Una gallina 3 »
 Total 927 7
 Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion 92 77
 Presupuesto líquido. 834 98
 (Se concluirá.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onis.

Don Antonio del Dago, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onis.
 Hago saber: que el dia catorce de Setiembre próximo á las once de su mañana, se saca a remate en estas consistoriales bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto, la construccion del trozo del camino vecinal de primer orden comprendido entre el pueblo de Corao y Cuesta de Pandesierros presupuestado en 15.780 reales cuyo remate se adjudicará en el mejor postor previa la aprobacion del señor Gobernador. Cangas de Onis 25 de Agosto de 1862.—Antonio del Dago.

Don Leandro de Campoamor, Administrador jefe de la fábrica de tabacos de Gijon.

Hago saber: que aprobado por el Gobierno de S. M. el pliego de condiciones para adquirir en licitacion

pública el carbon de madera de encina que esta fábrica necesita en el inmediato invierno y en el del año de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, se señala el dia tres de Octubre próximo á las doce de su mañana para celebrar la subasta de este artículo en la oficina Administracion de este establecimiento, previa lectura de dichas condiciones, que desde hoy se hallan en la misma de manifiesto. Gijon veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Leandro de Gampoamor.—Por su mandado, Benito Rodriguez de Llamas.

El comisario de Guerra interventor de la fábrica de Trubia.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada en 25 de Mayo último para la venta y conduccion á esta fábrica de 280 quintales de aceite ó sean 140 hectólitos 70 litros; y dispuesto por Real orden de 6 del actual, se saque nuevamente á remate, se convoca por medio de este anuncio, para que las personas que quieran interesarse en la misma, puedan verificarlo el dia catorce del próximo mes de Setiembre y hora de las doce y media de su mañana en las oficinas de este establecimiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que sirvió para las anteriores y bajo las que se saca á subasta, en concepto de que el precio límite que se fija para el presente remate es el de sesenta reales arroba, ó sean 557 reales 19 céntimos hectólitro, y no se admitirán proposiciones que excedan del expresado precio. Trubia 23 de Agosto de 1862.—P. O.—El oficial primero, Andrés Gallego.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de T. enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta y conduccion á esta fábrica de 140 hectólitos 70 litros de aceite comun para el servicio de la misma, se obliga á su cumplimiento por el precio de T. reales hectólitos, para lo cual acompaña el documento que se previene en la condicion 9.^a

Fecha y firma.

PARTE NO OFICIAL.

Con motivo de tener que ausentarse el inquilino, se arrienda la casa número 2, sita en la calle del Paraiso de esta ciudad, con la huerta ó jardinito á ella contiguo. La persona que quiera enterarse del precio y condiciones del arriendo, podrá verse con don Faustino Martinez, que vive calle del Estanco del medio, núm. 6.